Nota DNC N° 10722/2022.

Asunción, 26 de septiembre de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416459
Expediente	314012
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA CICLOVIA
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de las documentaciones en la cuales ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 8819/2022 de fecha 25/08/2022, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. *(Reiteración)* Con relación los documentos: Dictamen de Acreditación del supuesto de excepción, Dictamen UOC N° 11, se observa que las firmas en los mismos se encuentran en formato (corte y pegue) por consiguiente, solicitamos remitir las copias originales, a los efectos de corroborar la legitimidad de los mismos. Una vez remitidas, procederemos a su correspondiente evaluación.
2. *(Reiteración)* En las Bases Concursales – f) Experiencia específica en obras – Página N° 25, donde dice: "...*Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el periodo 2021 o 2022*..." (sic) solicitamos aclarar técnicamente, por qué no se ha establecido un periodo mayor al indicado, el mismo como se ha indicado, podría considerarse como limitante.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga